

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

CMC CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION S.C.

ACREDITACIÓN: 00012

EXPEDIENTE: 076 /2022

NÚMERO DE CONVENIO. - 1126

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **13:00 (trece horas) del día 21 veintiuno de julio del año 2022 (dos mil veinte dos)**, ante mí, **CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS**, abogado, quien cuenta con certificación de holograma número **00059 (cincuenta y nueve)** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como el artículo 31 del Reglamento Interno del propio centro privado y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número **076 /2022**, tramitado ante el Centro Privado denominado **CMC CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION S.C.**, ubicado en calle Fray Francisco Frejes número 530, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que han comparecido por una parte las **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quienes en adelante se denominarán como **PARTE SOLICITANTE** y por otra el **N3-ELIMINADO 1** a quien con posterioridad se le denominará como **PARTE COMPLEMENTARIA**, así mismo el **N4-ELIMINADO 1**, quien para este acto comparece en su carácter de **EL TERCERO** a quien en conjunto se les denominara como **LAS PARTES**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales, por lo que en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. La **PARTE SOLICITANTE**, por su propio derecho, manifiesta:

- a) Que **N5-ELIMINADO 1** es una persona física **N6-ELIMINADO** de **N7-ELIMINADO** **N8-ELIMINADO** que sabe leer y escribir español, quien se identifica con credencial para votar expedida con Código de Identificación de Credencial **N9-ELIMINADO 15** **N10-ELIMINADO 15** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como su **ANEXO 01 UNO**.
- b) Que **N11-ELIMINADO 1** es una persona física, **N12-ELI** **N13-ELIMINADO** **N14-ELIMINADO** que sabe leer y escribir español, quien se identifica con credencial para votar expedida con Código de Identificación de Credencial **N15-ELIMINADO 15** **N16-ELIMINADO 15** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento como su **ANEXO 02 DOS**.
- c) Que ostentan el cargo de albaceas mancomunadas con facultades de administración de los bienes de la masa hereditaria, lo anterior lo demuestra con las copias certificadas de los autos que obran en el expediente 79/1991 que se ventila en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco en las que consta el desahogo de la audiencia de **junta de herederos** en la que se designa el cargo de albaceas mancomunadas en la sucesión a bienes de José Manuel Gómez Tejeda a las c.c. María Esther Ortega Marmolejo y Claudia Marcela Gómez Vadillo consistente en 4 fojas útiles debidamente foliadas, selladas y cotejadas

Centro de Mediación y Conciliación

voluntad y diálogo solucionan conflictos
por el Secretario de Acuerdos adscrito a dicho órgano jurisdiccional, de la cual se agrega copia simple debidamente cotejada con su original al presente convenio como su **ANEXO 03 TRES**, del cual deriva la posesión y bajo protesta de decir verdad manifiestan que cuentan con la

N17-ELIMINADO 65

Estado de Jalisco en las que consta las **Operaciones de Inventario y Avalúo** consistente en 11 fojas útiles por ambos lados debidamente foliadas, selladas y cotejadas por el Secretario de Acuerdos adscrito a dicho órgano jurisdiccional; de la cual se agrega copia simple debidamente cotejada con su original al presente convenio como su **ANEXO 04 CUATRO**.

- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe ningún tipo de tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.
- e) Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

N18-ELIMINADO 65

II.- La **PARTE COMPLEMENTARIA** manifiesta:

- a) Que **N19-ELIMINADO 1** es una persona física **N20-ELIMINADO** **N21-ELIMINADO** años, nacida el **N22-ELIMINADO** que sí sabe leer y escribir, y se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial **N23-ELIMINADO 15** de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento como su **ANEXO 05 CINCO**.

Centro de Mediación y Conciliación

- b) Que bajo protesta de decir verdad, con fecha **21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós** le fue entregada la posesión física del inmueble materia del presente convenio.
- c) Cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de referencia, los cuales manifiestan que bajo protesta de decir verdad provienen de actividades lícitas.
- d) Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe ningún tipo de tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio
- e) Que desde este momento señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el domicilio ubicado en la planta baja con una superficie aproximada de 55.20 metros cuadrados de la finca marcada con el número 1401, de la calle Cristóbal Colon en la colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- El TERCERO, por su propio derecho, manifiesta:

- a) Que N24-ELIMINADO 1 es una persona física, N25-ELI N26-ELIMINADO 23 N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO 2 que sí sabe leer y escribir, y se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencia N29-ELIMINADO 15 N30-ELIMINADO 15 una copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento como su **ANEXO 06 SEIS**.
- b) Que es su deseo constituirse en calidad de fiador de la **PARTE COMPLEMENTARIA** obligándose solidariamente al cumplimiento de este convenio, para todos los efectos que haya a lugar.
- c) Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existe ningún tipo tercero que pueda tener derechos sobre el presente convenio.
- d) Que desde este momento señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del N31-ELIMINADO 2

IV.- LAS PARTES, por su propio derecho, manifiestan:

- a) Que con fecha **21 veintiuno de julio de 2022 dos mil veintidós**, celebraron un **Contrato de Arrendamiento**, respecto al inmueble referido en la declaración primera; dicho contrato de arrendamiento se anexa al presente convenio final como **ANEXO 07 SIETE**.
- b) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- c) Que desde este momento designan dentro del presente convenio al Prestador de Servicios **CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS**, y/o al **C. EMMANUEL JOSAPHAT SOTO MIRANDA**, así como el correo electrónico autorizado centrodemediacion12@gmail.com y número telefónico **3315746133**, para que efecto de recibir a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma **LAS PARTES** señalan como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número 530 (quinientos treinta) de la calle Fray Francisco Frejes, en la colonia Ladrón de Guevara, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que pudiera surgir del Contrato de Arrendamiento de fecha 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós)**

N32-ELIMINADO 65

metros cuadrados, entre la ahora PARTE SOLICITANTE en su carácter de Arrendador, la PARTE COMPLEMENTARIA en su carácter de Arrendatario y el TERCERO en su carácter de fiador, contrato que se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DURANTE EL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, con fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el **Contrato de Arrendamiento** que se adjunta al presente convenio final.

SEGUNDA: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. LAS PARTES manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del **Contrato de Arrendamiento** referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **LAS PARTES** los siguientes supuestos:

- I. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** cambie el destino para el cual se rentó el inmueble.
- II. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del inmueble.
- III. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** destine el uso del bien inmueble para fines distintos a los de casa habitación.
- IV. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con el pago de las **PARCIALIDADES** de la **RENTA** en tiempo y forma por 2 (dos) mensualidades consecutivas o esporádicas.
- V. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con el pago de los servicios del inmueble.
- VI. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con el reglamento del condominio o la plaza comercial según sea el caso.
- VII. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** no desocupe el inmueble al término del Contrato de Arrendamiento, siempre que no se haya renovado o prorrogado.
- VIII. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** abandone el inmueble, sin permiso por escrito de la **PARTE SOLICITANTE** en los términos y plazos establecidos en el Contrato.
- IX. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por la **PARTE SOLICITANTE**.

voluntad y cláusula de elección de domicilio por

aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por la **PARTE SOLICITANTE**.

- X. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** no realice las reparaciones necesarias en el inmueble para entregarlo en el mismo buen estado en que lo recibió.
- XI. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- XII. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** cause daños al bien inmueble arrendado o las áreas generales del condominio donde se encuentra.
- XIII. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.
- XIV. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XV. Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** almacene en el inmueble sustancias tóxicas o materiales explosivos o inflamables, sin cubrir las medidas preventivas establecidas por las leyes correspondientes.
- XVI. Que la **PARTE SOLICITANTE** se niegue a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato siempre y cuando la **PARTE COMPLEMENTARIA** haya cumplido con todas sus obligaciones respectivas.
- XVII. Que la **PARTE SOLICITANTE** no pague el impuesto predial del inmueble.

TERCERA: FIANZA. EL TERCERO, garantiza la totalidad de las obligaciones de la **PARTE COMPLEMENTARIA** hasta el pago total de las mismas, ya que es su deseo constituirse como su fiador y obligado solidario a favor de la **PARTE SOLICITANTE** y renunciando expresamente a los beneficios de orden y excusión y división, previstos por los artículos 2143 Tercer Párrafo, 2425, 2433, 2437, 2460 y 2462 del Código Civil del Estado de Jalisco y aceptan que su obligación durará por todo el tiempo que dure la del **ARRENDATARIO** hasta la devolución y entrega del inmueble arrendado y pago total de las rentas, servicios, intereses y demás consecuencias pactadas en este contrato.

CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. LAS PARTES manifiestan que para el caso de que incumplan con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento como en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

- A. En caso de que la **PARTE COMPLEMENTARIA** incumpla con cualquiera de sus obligaciones, tanto en el contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **LAS PARTES** establecen sujetarse al siguiente procedimiento:
 - 1. La **PARTE SOLICITANTE** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en los artículos 477 (cuatrocientos setenta y siete), 504 (quinientos cuatro), 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez Civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se **REQUIERA** a la **PARTE COMPLEMENTARIA** y/o al **TERCERO**, en su caso, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho requerimiento, acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio y del contrato referido, y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mismos.

En caso de que el incumplimiento derive de la falta de pago por una cantidad líquida, entendiéndose por tal no sólo la cierta y determinada un título, sino también la que puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, con los datos que se deriven del

multicitado contrato, de conformidad al artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia, sin necesidad de realizar mayor trámite.

Únicamente si el Juez Civil competente en turno estima que la cantidad adeudada no puede determinarse mediante simples operaciones aritméticas, previo al requerimiento, se deberá nombrar un perito auxiliar en materia financiera, contable o relativo a las ciencias económicas o administrativas, perteneciente a la lista de peritos autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto total adeudado que deberá de requerirse a la **PARTE COMPLEMENTARIA** y/o al **TERCERO**.

2. Si durante el tiempo que la **PARTE COMPLEMENTARIA** este en posesión del inmueble, le es quitada o incautada la propiedad a la **PARTE SOLICITANTE** en virtud de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por cualquier actividad directa o indirecta que se realice en el inmueble, será responsabilidad exclusiva de la **PARTE COMPLEMENTARIA**, por lo que se obliga a indemnizar a la **PARTE SOLICITANTE** con el pago del 100% cien por ciento del valor comercial del inmueble, mismo que se determinará en el momento de que ocurra el hecho.

Para tal efecto la **PARTE SOLICITANTE** deberá auxiliarse de un perito valuador de inmuebles, perteneciente a la lista de peritos autorizados por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a efecto de que dictamine y cuantifique el monto que deberá de requerirse a la **PARTE COMPLEMENTARIA**, y se anexará dicho dictamen a la solicitud de ejecución forzosa, **LAS PARTES** acuerdan desde este momento que se sujetaran al monto que el perito auxiliar dictamine, por lo que se podrá requerir dicha cantidad durante la diligencia de requerimiento, sin necesidad de realizar mayor trámite.

3. En el requerimiento se procederá al embargo de bienes en los términos prevenidos para los secuestros, atendiendo a lo que dispone el artículo 220 (doscientos veinte) bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señalado bienes suficientes de la **PARTE COMPLEMENTARIA** y/o del **TERCERO** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses y penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** y del **TERCERO** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo.
4. Si transcurrido el termino señalado en los puntos anteriores, la **PARTE COMPLEMENTARIA** y/o el **TERCERO**, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentran en una causa de incumplimiento, aun si en el momento del requerimiento cubren los montos adeudados, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, se tendrá por rescindido el contrato, y sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento del inmueble, quedando enterado desde estos momentos la **PARTE COMPLEMENTARIA** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de la **PARTE COMPLEMENTARIA**, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrará la **PARTE COMPLEMENTARIA**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la **PARTE SOLICITANTE**.

6. Una vez realizado el lanzamiento de la **PARTE COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a la **PARTE SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
7. Así mismo, si la **PARTE COMPLEMENTARIA** y/o el **TERCERO** no acreditan, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles posteriores al requerimiento, encontrarse al corriente de todas las obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, y no cubren los montos adeudados, se procederá al avalúo y adjudicación directa a favor de la **PARTE SOLICITANTE**, por el importe del avalúo de los bienes embargados y/o señalados como garantía en el contrato de arrendamiento que basten para cubrir el adeudo, a fin de realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **PARTE COMPLEMENTARIA** a la **PARTE SOLICITANTE**.
8. En este supuesto, en el caso de que al momento del embargo respectivo se hayan señalado bienes inmuebles y los mismos se encuentren ocupados, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la **PARTE COMPLEMENTARIA** y el **TERCERO** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de lanzamiento; y se procederá de conformidad a los puntos 4 y 5 de este inciso A.
- B. En el supuesto de que la **PARTE SOLICITANTE** incumpla con las obligaciones aquí pactadas, así como en el contrato transcrito, **LAS PARTES** convienen en que:
1. La **PARTE COMPLEMENTARIA** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez en materia civil competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la **PARTE SOLICITANTE** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio; siendo supuestos de incumplimiento para la **PARTE SOLICITANTE**, la negación a la devolución del depósito en el plazo establecido en el contrato transcrito siempre que la **PARTE COMPLEMENTARIA** haya cumplido con sus obligaciones respectivas.
 2. El Juez competente deberá requerir a la **PARTE SOLICITANTE** para que en el término de cinco días entregue a la **PARTE COMPLEMENTARIA** el depósito con sus incrementos correspondientes y en caso de que la **PARTE SOLICITANTE** no pague en el momento de requerimiento, la **PARTE COMPLEMENTARIA** podrá señalar bienes suficientes de la **PARTE SOLICITANTE** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, y gastos de ejecución que el incumplimiento de esta última le haya generado, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la **PARTE SOLICITANTE** a la **PARTE COMPLEMENTARIA** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA: SANCIÓN DE CONVENIO. **LAS PARTES** manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

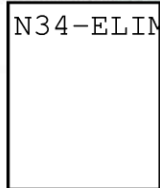
De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

PARTE SOLICITANTE

N34-ELIMINADO 6

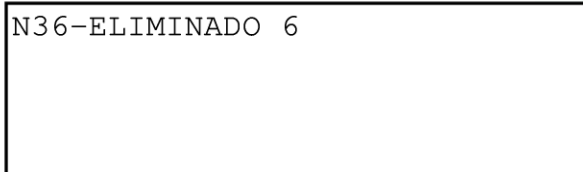


N33-ELIMINADO 1



PARTE COMPLEMENTARIA

N36-ELIMINADO 6



N35-ELIMINADO 1

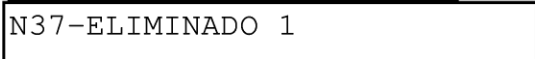


PARTE SOLICITANTE

N38-ELIMINADO 6

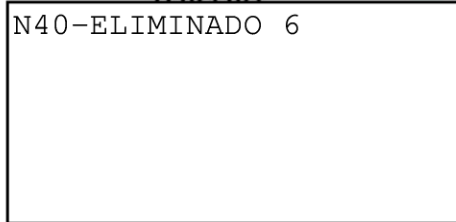


N37-ELIMINADO 1



TERCERO

N40-ELIMINADO 6



N39-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIOS DE
"CMC CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION S.C."



ABOGADO CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS
Certificación 00059 (cincuenta y nueve) expedida por el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/16229/2022
Expediente Centro: 076/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 21 veintiuno de julio del año 2022 dos mil veintidos por

N42-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio

CHRISTIAN EDUARDO ALANIZ CASILLAS con número de certificación 059, adscrito al centro acreditado con número 012, denominado CMC CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. ncia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MATB

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 6 párrafos de 27 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."